

personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 26 de octubre de 2010, por la que se aprueba la prórroga de cuatro becas para la formación del personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas concedidas al amparo de la Orden de 1 de septiembre de 2008.

La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 1 de septiembre de 2008, publicada en el BOJA núm. 190, de 23 de septiembre de 2008, establece las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas y efectuó convocatoria para el año 2008, la cual fue resuelta mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 12 de febrero de 2009, por la que se aprobaba la relación de adjudicatarios definitivos de las becas convocadas.

El apartado 1 del artículo 5 de la mencionada Orden de 1 de septiembre de 2008 establece que las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Para ello, el apartado 2 de dicho artículo determina que, antes de transcurrir el período inicial de las becas la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hoy Obras Públicas y Vivienda, podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becarias y el informe del Director o Directora de los trabajos, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución dictada al efecto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becarias, con las consideraciones del informe de la Directora de los trabajos de las mismas, existiendo disponibilidad presupuestaria, y de conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y con el Decreto 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

RESUELVO

Uno. Aprobar, de acuerdo con la valoración expuesta en el informe de la Directora de los trabajos de las personas becarias, la prórroga del periodo de desarrollo de las becas por

un periodo de doce meses a contar desde la finalización del periodo actual:

a) Las personas beneficiarias de las becas una vez han prestado su conformidad a continuar en el disfrute de las mismas serán las siguientes:

- Ruiz Muñoz, Nieves, con DNI 26017332P, y fecha de incorporación 10 de julio de 2009.

- Larios Soldán, Fernando Luis, con DNI 48937959P, y fecha de incorporación 3 de noviembre de 2009.

- Sánchez Estrada, Manuel Bernardo, con DNI 75778840G, y fecha de incorporación 3 de noviembre de 2009.

- Fernández Arroyo, Debla, con DNI 28636453G, y fecha de incorporación 27 de noviembre de 2009.

b) La cuantía bruta anual de cada una de las becas prorrogada será de 15.000 euros (1.250 euros mensuales) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.9263.481.00 .51A .0. para el año 2010 y 3.1.14.00.01.00.9263.481.00 .51A .0 para el 2011. De acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden de 1 de septiembre de 2008 esa cuantía se actualizará cuando se conozca el Índice de Precios al Consumo real de los meses de octubre y noviembre de 2010.

c) El pago se hará efectivo en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad, firmado por la persona Directora de los trabajos. Asimismo, las personas beneficiarias deberán presentar en el mes anterior a la finalización del período de la prórroga de la beca una memoria de las actividades realizadas.

d) Las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir durante su desarrollo las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, así como atender todas las indicaciones que les realice la persona responsable de su seguimiento.

Dos. De conformidad con lo expuesto en el artículo 6.2.b) de la citada Orden, la dotación de las becas incluirá un seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tres. Las becas prorrogadas tendrán una duración de doce meses contados a partir de la fecha de finalización del periodo inicial, fecha que estará en función de la correlativa fecha de incorporación de cada persona becaria.

Cuatro. Ordenar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden de convocatoria y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicará el contenido íntegro de esta Resolución en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y en los tabloneros de anuncios de todas las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Vivienda y de los Servicios Centrales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la sede, que por reparto competencial le corresponda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se encuentre la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda